

**Autoridad, Responsabilidades, Composición y Operación del Comité de Crédito**

1. Tendrá autoridad para aprobar Financiamientos donde la participación del Banco no exceda de \$250,000 y exista colateral suficiente, según se define en la Sección 7.0, Inciso C, de las Normas de Préstamos. Además, es responsable, una vez formalizados los Financiamientos y durante su vigencia de:
  - a. Conceder moratorias.
  - b. Relevar y sustituir garantías, siempre y cuando subsista suficiente garantía para asegurar adecuadamente el Financiamiento.
  - c. Convertir inversiones o garantías pagadas a préstamos bajo aquellos términos y condiciones que se consideren razonables.
  - d. Transferir a un nuevo deudor Financiamientos donde el balance adeudado no exceda de \$250,000.
  - e. Establecer planes de pago.
  - f. Declarar Financiamientos vencidos.
  - g. Autorizar acciones legales.
2. Estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, el Director del Departamento de Financiamiento al Sector Público y dos (2) oficiales nombrados por el Presidente. El Presidente podrá, además, nombrar un miembro alterno. Los miembros nombrados por el Presidente tienen que ser ratificados por la Junta de Directores.
3. El Presidente establecerá las fechas de las reuniones.
4. El Director preparará una agenda con los casos o asuntos que se verán en cada reunión. Los casos deberán repartirse a los miembros del Comité con tres (3) días laborables de anticipación. Excepciones serán consideradas por el Comité de acuerdo a la premura de cada caso.
5. Las reuniones serán presididas por el Presidente o por delegación de éste a otro miembro del Comité.
6. El quórum para celebrar las reuniones del Comité será de tres (3) miembros.
7. Las decisiones se harán por mayoría y en la eventualidad de un empate, el Presidente emitirá el voto decisivo.
8. El Presidente nombrará un Secretario para levantar las actas de las reuniones y sea custodio de las minutas.
9. El Secretario deberá circular un borrador de las minutas a los miembros del Comité para comentarios. El borrador final de las minutas será presentado en una reunión siguiente para la ratificación del Comité en pleno.
10. Las minutas deberán ser enviadas para información a la Junta de Directores tan pronto sean ratificadas.
11. La Junta de Directores podrá requerir que se le someta a su consideración cualquier caso denegado por el Comité.

oOo